



Universidad
Tecnológica
de Pereira

01-132-622

Pereira, 06 de noviembre de 2024

Señor

ROBERT ALBERTO RIVERA CALVO

ASPIRANTE CONVOCATORIA 2024-09

Correo electrónico: riverarobert932@gmail.com

Ciudad

Asunto: Respuesta a reclamación por no admisión en la CONVOCATORIA 2024-09 –
Radicado No. 03-14006 del 30 de octubre de 2024 **(132000-2502)**

Cordial saludo:

Muy amablemente y dando respuesta a la solicitud del asunto realizada el 30 de octubre de 2024 a través del correo electrónico convocatorias.gestionhumana@utp.edu.co con número de radicado No. 03-14006 le preciso lo siguiente:

1. El día 16 de octubre de 2024, se da inicio a un proceso de selección para vincular a través de un contrato Transitorio Administrativo a un Profesional II para la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, a través de la CONVOCATORIA 2024-09, dispuesta en el siguiente link:

<https://www2.utp.edu.co/contratacion/convocatorias/1292/convocatoria-2024-09-profesional-ii-vicerrectora-administrativa-y-financiera>

2. El día 22 de octubre de 2024, se recibió correo electrónico para inscripción en la CONVOCATORIA 2024-09, a nombre de Robert Alberto Rivera Calvo, donde se reportó un archivo PDF con un total de once (11) folios, el registro de inscripción fue el No. 20.
3. El día 28 de octubre de 2024, la Unidad Organizacional de Gestión del Talento Humano, publicó el listado de admitidos y no admitidos, condicionando como “NO ADMITIDO” al aspirante identificado con documento No. 1.087.993.529, con las observaciones No. 8 y 10, que corresponden a lo siguiente:

Motivos de no admisión:

(...)



8. No adjunta documento soporte (Hoja de Vida Formato de la Función Pública).
10. Todos o algunos certificados(s) laboral(es) no relaciona(n) responsabilidades y/o actividades de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.

(...)

7. Que a través de la reclamación con radicado No. 03-14006, el señor Robert Alberto Rivera Calvo, solicita sea revisado nuevamente los puntos de inadmisión.
8. Se ha realizado una segunda validación de la documentación encontrando lo siguiente:
- a. La observación No. 8 no corresponde, ya que, en efecto, usted presentó la hoja de vida en el formato de la función pública, por un error de transcripción, se relacionó la observación No. 8 y la correcta debía ser el No. 9 que corresponde a: “9. En todos o algunos certificados laborales no se detalla experiencia profesional relacionada con el objeto y responsabilidades descritos en la convocatoria.”. Dicha observación va en línea con la observación No. 10, que se detalla en el siguiente literal.
 - b. La observación No. 10 corresponde y en efecto no se cuentan con certificados laborales válidos que cumplan con las características requeridas por la normatividad actual (Artículo 2.2.2.3.8 del decreto 1083 de 2015).
9. La Resolución 606 DE 2013 “Por medio de la cual se establecen las bases sobre las cuales se realizarán los procesos de selección para el personal transitorio administrativo de la Universidad Tecnológica de Pereira, define en su ARTÍCULO CUARTO:

“LA ETAPA DE CONVOCATORIA: Es la norma reguladora del proceso de selección y obliga tanto a la Universidad como a los participantes; y se inicia con su publicación en la página web de la Universidad”

4. El DOCUMENTO DE CONVOCATORIA 2024-04, establece en el apartado de consideraciones y lineamientos a tener en cuenta:

(...)

Los documentos entregados extemporáneamente, en un lugar diferente al establecido, incompletos, repetidos, enmendados, con tachaduras o ilegibles (pixelados, borrosos) no serán objeto de análisis. (...)

(...) *“DATO 1: Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán válidas y en consecuencia no serán objeto de evaluación dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación o corrección.*



DATO 3. No se aceptarán para ningún efecto legal, certificaciones de experiencia que se aporten por medios distintos a los establecidos o las presentadas extemporáneamente o en la oportunidad prevista para las reclamaciones.” (...)

Por todo lo anterior, no es procedente atender la justificación por las cuales los documentos aportados no cumplen con los requisitos solicitados, su aceptación iría en contravía de las disposiciones de la convocatoria como documento regulatorio, por lo que se ratifican los resultados de admisión y no admisión, así mismo, se realizará la corrección de la observación No. 8 por la observación No. 9.

Atentamente,

JAIRO ORDILIO TORRES MORENO
Director Administrativo Gestión del Talento Humano

Elaboró: Luis Miguel Pino – Profesional GTH



Universidad
Tecnológica
de Pereira